

ARTÍCULO 62 (Párrafo 3)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 62 (párrafo 3)	
Nota introductoria	1
I. Reseña general.	2-3
II. Reseña analítica de la práctica	4-11
A. Preparación de proyectos de convención	4-10
1. Preparación de proyectos de convención por el Consejo Económico y Social.	4-6
2. Decisiones de la Asamblea General que afectan a la preparación de proyectos de convención por el Consejo Económico y Social	7-9
3. Consultas del Consejo Económico y Social con Estados Miembros y organismos especializados en la preparación de proyectos de convención	10
**4. Solicitudes del Consejo Económico y Social a otros órganos en relación con la preparación de proyectos de convención	
**B. Autorización del Consejo Económico y Social al Secretario General y a otros para que presenten proyectos de convención a la Asamblea General	
C. Presentación por el Consejo Económico y Social de proyectos de convención a conferencias internacionales de Estados con arreglo al párrafo 4 del Artículo 62.	11
<i>Anexo</i> Lista de los proyectos de convención y de protocolo presentados a la Asamblea General	

Artículo 62

TEXTO DEL ARTÍCULO 62 (Párrafo 3)

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

NOTA INTRODUCTORIA

1. La estructura de este estudio es análoga a la de los del Artículo 62 (párrafo 3) en el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6*. La preparación de instrumentos internacionales relativos a la creación de organismos

especializados y la preparación de instrumentos internacionales con los auspicios de las comisiones económicas regionales del Consejo Económico y Social se consideran en relación con los artículos 59 y 68, respectivamente.

I. RESEÑA GENERAL

2. Igual que en el pasado, el Consejo Económico y Social siguió tomando decisiones con respecto a la preparación de proyectos de convención para su presentación a la Asamblea General. Por lo general, tal preparación se iniciaba por iniciativa del propio Consejo, a solicitud de la Asamblea General o por iniciativa de uno de sus órganos subsidiarios. Durante el período que se examina, la Asamblea no presentó ninguna nueva solicitud de preparación de un proyecto de convención, y tampoco el Consejo abordó la preparación de un proyecto de convención por iniciativa propia o de uno de sus órganos subsidiarios. Sin embargo, el Consejo siguió preparando, en cumplimiento de una solicitud formulada por la Asamblea General durante el anterior período de examen¹, por conducto de sus órganos subsidiarios, un proyecto de instrumento internacional con respecto a una cuestión de su competencia². El proyecto de instrumento internacional se refería al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Cabe señalar que en este caso, como se describe *infra*, el proyecto no fue presentado a la Asamblea General, sino a una conferencia de plenipotenciarios para adopción³.

3. El Consejo también siguió preparando una convención sobre los derechos del niño, que, como se recordará, provenía de una iniciativa de su Comisión de Derechos Humanos, de la cual el Consejo tomó nota en su período de sesiones de 1978⁴. Durante el período que se exami-

na, el Consejo Económico y Social siguió autorizando en cada período de sesiones la reunión durante una semana, antes del período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada de dicha Comisión, con miras a terminar la labor sobre el proyecto de convención⁵. Análogamente, la Asamblea General, tomando nota de los progresos en la elaboración del proyecto de convención, también aprobó cada año resoluciones que afectaban a su preparación, pidiendo a la Comisión de Derechos Humanos que continuara asignando la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención, e invitando a los Estados Miembros a que ofrecieran su colaboración activa o su apoyo a la elaboración del proyecto⁶. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea, en su resolución 42/101, pidió al Secretario General que autorizara la convocación, en caso necesario, del grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión por un período adicional de una semana durante su período de sesiones de enero de 1988 a fin de que completara el proyecto de convención para facilitar su conclusión en 1989.

¹ Véase el *Suplemento No. 6*, en relación con el presente Artículo, párr. 10.

² Véase el anexo 1.

³ Véase párr. 5 *infra*; véase también el *Suplemento No. 7*, en relación con el Artículo 62 (párrafo 4), párr. 10.

⁴ Véase vol. III, *Suplemento No. 5*, en relación con el presente Artículo, párr. 8 y vol. IV, *Suplemento No. 6*, en relación con el presente Artículo, párrs. 5 y 9.

⁵ CES, resoluciones 1985/42, 1986/40, 1987/58, 1988/40. El grupo de trabajo de composición no limitada terminó el proyecto de convención y lo aprobó en primera lectura. Véase AG, resolución 43/112, y CES, resolución 1988/40.

⁶ AG, resoluciones 40/113, 41/116, 42/101, 43/112. En las resoluciones de la Asamblea se promovía el proceso de preparación de la convención, por lo general sin formular recomendaciones relativas a la sustancia de la convención. Sin embargo, en una ocasión, la Asamblea formuló una recomendación de esa índole, aunque sin dirigirla al Consejo o a la Comisión en forma directa, en un párrafo del preámbulo de la resolución 43/112, en el cual la Asamblea “[tuvo] presente la necesidad de tener debidamente en cuenta, en la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño, los valores y necesidades culturales de los países en desarrollo, a fin de lograr el reconocimiento universal de esos derechos en la futura convención.”

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. Preparación de proyectos de convención

1. PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE CONVENCIÓN POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

4. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social siguió adoptando decisiones acerca de la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes. En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1985/104⁷, en cumplimiento de la resolución 39/141 de la Asamblea General, decidió solicitar a la Comisión de Estupefacientes que, en su trigésimo primer período de sesiones, iniciara, como asunto prioritario, la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes que contemplase los diversos aspectos del problema en su conjunto, en particular los que no estuvieran previstos en los instrumentos internacionales vigentes. Con tal fin, el Consejo decidió asimismo remitir a la Comisión como documento de trabajo el proyecto de convención anexo a la resolución 39/141 de la Asamblea. Por la misma decisión, el Consejo también pidió a la Comisión que informara al Consejo, de ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre los resultados obtenidos a este respecto. En su primer período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su noveno período extraordinario de sesiones, tras haber examinado el informe del Secretario General⁸, decidiera sobre los elementos que podrían incluirse en el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes, y solicitó al Secretario General que preparara un proyecto de convención sobre la base de esos elementos y que presentara a la Comisión un informe que incluyera las partes completadas del proyecto de convención, para que la Comisión lo considerase en su 32° período de sesiones. El Consejo pidió además a la Comisión que informara al Consejo en su período ordinario de sesiones de 1986 sobre los resultados obtenidos a este respecto durante su noveno período extraordinario de sesiones⁹.

5. En su decisión 1987/104, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 41/126 de la Asamblea General, decidió pedir a la Comisión de Estupefacientes que en su 32° período de sesiones continuara de la manera más expedita posible la labor de preparación del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención fuera efectiva y ampliamente aceptable y entrase en vigor en el plazo más corto posible, e informara al respecto al Consejo en su primer período ordinario de

sesiones de 1987¹⁰. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su décimo período extraordinario de sesiones considerara, y si fuese posible aprobase, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formulase recomendaciones sobre las siguientes medidas que hubieran de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar en 1988 una conferencia de plenipotenciarios para su adopción¹¹. El Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, decidió que la conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se celebrara en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, y que el Secretario General enviara invitaciones para participar en la Conferencia a quienes habían sido invitados a participar en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹².

6. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social también tomó varias decisiones en el contexto de la preparación en curso, por conducto de sus órganos subsidiarios, de un proyecto de convención sobre los derechos del niño¹³.

2. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE AFECTAN A LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE CONVENCIÓN POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

7. En su resolución 41/126, la Asamblea General reconoció que el proyecto preliminar de Convención preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de Estupefacientes, de 14 de febrero de 1986¹⁴, constituía un positivo adelanto en la preparación de ese instrumento y que los elementos incluidos en dicho proyecto respondían a muchos de los intereses de la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente al problema del tráfico ilícito de drogas. Por la misma resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su 32° período ordinario de sesiones continuara de la manera más rápida posible la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención fuese

⁷ CES, decisión 1985/104

⁸ E/CN.7/1986/2 y Add. 1.

⁹ CES, decisión 1986/113

¹⁰ CES, decisión 1987/104.

¹¹ AG, resolución 42/111, párr. 5.

¹² CES, decisión 1988/120.

¹³ Véase párr. 3 *supra*.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*.

efectiva y ampliamente aceptable y entrase en vigor en el plazo más corto posible. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución¹⁵.

8. En su resolución 42/111, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su décimo período extraordinario de sesiones considerara, y si fuese posible aprobara, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formulara recomendaciones sobre las siguientes medidas que habían de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción. La Asamblea General también pidió al Secretario General que adoptara las previsiones administrativas necesarias para la celebración de la conferencia de plenipotenciarios que fuese acordada para 1988 para el acto de la firma de la convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas¹⁶.

9. En su resolución 43/120, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, indicara cuáles eran las medidas adecuadas que debían adoptarse antes de que la convención entrara en vigor, e instó a todos los Estados a que asumieran una actitud constructiva con miras a resolver cualesquiera diferencias aún pendientes sobre el texto de la convención¹⁷.

3. CONSULTAS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL CON ESTADOS MIEMBROS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE CONVENCIÓN

10. En el caso de la preparación de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en su resolución 1987/27 el Consejo, invitó a todos los Estados interesados a presentar observaciones y/o cambios en el texto del documento de trabajo a fin de que se circularan para ser examinados en las reuniones del grupo de expertos¹⁸. En su resolución 1988/8, el Consejo pidió al Secretario General que: *a)* Tomara las medidas del caso para que la conferencia se celebrara en 1988, no antes de que hubiesen transcurrido cuatro

meses desde la reunión del grupo de examen; *b)* Invitara a participar en la conferencia y en las reuniones del grupo de examen a: i) Todos los Estados; ii) Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesadas en la materia, con los mismos derechos de que gozaban en los periodos de sesiones del Consejo Económico y Social; iii) La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos de que gozaba en los periodos de sesiones del Consejo Económico y Social. El Consejo pidió también al Secretario General que transmitiera inmediatamente después de la reunión del grupo de examen el texto del proyecto de convención y la documentación conexas a todos los Estados y demás partes interesadas¹⁹.

** 4. SOLICITUDES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A OTROS ÓRGANOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE CONVENCIÓN

**B. Autorización del Consejo Económico y Social al Secretario General y a otros para que presenten proyectos de convención a la Asamblea General

C. Presentación por el Consejo Económico y Social de proyectos de convención a conferencias internacionales de Estados con arreglo al párrafo 4 del Artículo 62

11. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, decidió, en su resolución 1988/8, convocar, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62, de la Carta de las Naciones Unidas y dentro de lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General 366 (IV), una conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas²⁰.

ANEXO

Lista de proyectos de convención y de protocolo presentados a la Asamblea General

— Proyecto de Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

— CES, decisiones 1985/104, 1986/113, 1987/104 y resoluciones 1987/27, 1988/8

¹⁹ CES, resolución 1988/8, párr. 10.

²⁰ *Ibid.*

¹⁵ AG, resolución 41/126, párr.3.

¹⁶ AG, resolución 42/111, párrs. 5 y 6.

¹⁷ AG, resolución 43/120, párrs. 3 y 4.

¹⁸ CES, resolución 1987/27.